

CIRCULAR INFORMATIVA No. 032

CIR_BNR_032.08

México D.F. a 04 de abril del 2008

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior

Secretaría de Economía

- Resolución por la que se da respuesta a la solicitud de aclaración de la resolución definitiva del procedimiento de investigación antidumping sobre las importaciones de prendas de vestir y otras confecciones textiles, clasificadas en las fracciones arancelarias de las partidas 6101 a la 6117, 6201 a la 6217 y de la 6301 a la 6310 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicada el 18 de octubre de 1994

Antecedentes

1.- El 15 de diciembre de 2000 y 3 de marzo de 2006, respectivamente, se publicaron en el DOF las resoluciones finales de los exámenes de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de prendas de vestir y otras confecciones textiles originarias de China, independientemente del país de procedencia ("RFE 2000" y "RFE 2006", respectivamente), mediante las cuales se determinó la continuación de la vigencia de las cuotas compensatorias descritas en el punto 2 de esta Resolución, por cinco años más, contados a partir del 18 de octubre de 1999 y 18 de octubre de 2004, respectivamente.

2.- El 6 de julio de 2007, la importadora Almar Sales México, S. de R.L. de C.V., en lo compareció ante la Secretaría a solicitar se aclare que los productos denominados "accesorios para la sujeción del cabello de materia textil" no se encuentran sujetos al pago de las cuotas compensatorias impuestas mediante la resolución referida en el punto 1 de la presente. Almar realizó esta solicitud porque considera que, cuando se emitió la referida resolución, estas mercancías se clasificaban en la partida arancelaria 96.15 de la TIGI y no fueron objeto de la investigación antidumping ni, por lo mismo, quedaron sujetas al pago de cuotas compensatorias, de modo que no debe sujetárseles ahora al pago de éstas, no obstante, que actualmente pudieran clasificarse en fracciones arancelarias que sí lo estén

CIRCULAR INFORMATIVA No. 032

CIR_BNR_032.08

Resolutivos:

Se aclara que los accesorios para la sujeción del cabello de materias textiles no se encuentran sujetos al pago de la cuota compensatoria señalada en el punto 2 de la presente Resolución, en virtud de no haber sido objeto del procedimiento antidumping que culminó con la emisión de la resolución señalada en el punto 1 de esta Resolución.

Vigencia: el día de mañana

- Resolución por la que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de programas de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación suspendidos por la falta de presentación del reporte anual.

1.- Por la falta de presentación del reporte anual correspondiente al ejercicio fiscal 2006, se suspenden A 564 empresas titulares de programas de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación **(Artículo primero) (Se anexa copia)**

2.- Las empresas suspendidas podrán ofrecer pruebas y alegatos que a su derecho convenga o en su defecto podrán presentar el reporte anual del ejercicio fiscal 2006, hasta el 18 de abril del presente año, en caso contrario quedaran cancelados de los programas IMMEX definitivamente **(Artículo segundo)**

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
claudia.pena@claa.org.mx
benito.nava@claa.org.mx